



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD HÍDRICA
GERENCIA DE MONITOREO Y CONTROL DE AGUAS RESIDUALES

Solicitud UAIP-2024-00050

Buenos días, soy estudiante de la Universidad José Matías Delgado de 5to año de la carrera Ingeniería en Alimentos, como parte de mi pensum estoy cursando la materia de Manejo y Reciclado de Subproducto, tengo unas preguntas que estaría muy agradecida si me ayudara a responder para un informe.

1. ¿En El Salvador como se tratan los subproductos líquidos en las industrias alimentarias? Y ¿Cuáles son las industrias de alimento en El Salvador que tratan sus subproductos líquidos?
2. ¿Es obligatorio que las empresas traten sus productos líquidos? Y ¿Cuáles organizaciones velan que esto se cumpla, en caso que sea obligatorio?

Respuesta:

1. Como primer punto se aclara que el término correcto es "agua residual de tipo especial" y no el término "sub-productos líquidos", dado que dicho término hace referencia a un material aprovechable ya sea en estado sólido o líquido para el mismo proceso productivo u otra actividad productiva. En relación a cómo se tratan las aguas residuales de tipo especial de las industrias alimentarias, no se le establece una respuesta específica, debido a que el tratamiento a aplicar al agua residual de tipo especial de una industria de alimentos, depende de la naturaleza de su proceso productivo, caudal de generación y caracterización fisicoquímica del agua residual de tipo especial.

Respecto a cuáles industrias de alimentos tratan sus aguas residuales de tipo especial, esta Cartera de Estado, no puede brindar dato exacto, debido a que el MARN no tiene la base de datos de todas las industrias de alimentos en operación a nivel nacional, dicha base, la puede consultar al MINEC o Banco Central de Reserva. El MARN, tiene el registro de actividades, obras o proyectos que se someten por decisión del titular, es decir, por voluntad propia, al Proceso de Evaluación Ambiental para obtención de Permiso Ambiental y ello abarca una generalidad de proyectos urbanísticos e industriales; no obstante, el MARN, como parte de las actividades de monitoreo y control de aguas residuales a nivel nacional cuenta con la herramienta "Visor de Aguas Residuales de El Salvador"

(VARES), cuyo link de acceso a todo público es: <https://vares.ambiente.gob.sv/> , donde se tienen registrado la ubicación de plantas de tratamiento de aguas residuales de tipo especial de algunas industrias de alimentos.

2. En base al artículo 49 de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece que el MARN, es el responsable de supervisar la disponibilidad y calidad del agua, a través, de un reglamento especial que contendrá las normas técnicas para tal efecto, tomando en consideración como criterio básico del referido artículo, específicamente, en el literal d): "garantizar que todos los vertidos de sustancias contaminantes, sean tratados previamente por parte de quien los ocasionare", por tanto, en referencia a lo establecido en dicho artículo, todo titular de actividad, obra o proyecto que genere aguas residuales ya sea tipo ordinario o especial, está obligado a tratar sus aguas residuales, lo cual, aplica en específico, a aquellas industrias de alimentos que por la naturaleza de su proceso productivo generen aguas residuales de tipo especial.

Por tanto, el MARN es el ente regulador en materia de aguas residuales a nivel nacional, a través de sus reglamentos vigentes, los cuales son: 1) Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales y 2) Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18: Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales.

